



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	115 de 2020
RADICADO	05 368 31 84 001 2020 00003 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	SANDY MILENA VELÁSQUEZ BARBOSA
DEMANDADO	SERGUEI DANIL ARELLANO AHUMADA
TEMA Y SUBTEMAS	REQUIERE DEMANDANTE

Del estudio al presente proceso Ejecutivo de alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora SANDY MILENA VELÁSQUEZ BARBOSA, en representación legal del menor JUAN MIGUEL ARELLANO VELÁSQUEZ, y en contra del señor SERGUEI DANIL ARELLANO AHUMADA, se colige su **inactividad** desde el 12 de FEBRERO de 2020 y el desinterés de la parte actora para su impulso, esto es, no ha gestionado lo referente a la realización de la práctica de la medida cautelar decretada ni la notificación personal al demandado, tal y como se ordenó en autos de dicha fecha, permaneciendo en aquél estado por un periodo aproximadamente de cinco (5) meses.

Por lo anterior, se ordena requerir a la apoderada judicial, **cumplir con el impulso del proceso que está a su cargo**, esto es proceder con la debida notificación de las medidas cautelares decretadas y con la notificación al demandado, o si conoce de alguna imposibilidad de continuar con el trámite informarlo a este despacho en el término máximo de 10 días.

De igual forma, se ha de Advertir que, a partir de la presente actuación se dará aplicación a las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

El expediente permanecerá en la secretaria del juzgado durante el término indicado en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
JERICÓ**

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 34 fijado
hoy 10 de **JULIO** de **2020** en la página web de la
rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dany Alvarez

La secretaria.-
